

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, de mayo de 2022.-

Déjense sin efecto las comunicaciones y el archivo dispuesto a fojas 151.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 30 de marzo del corriente año esta sede resolvió aprobar los estados contables 2019 del Partido Demócrata Cristiano – Orden Nacional.-

Conforme surge del considerando VII. de dicha resolución, ante la presentación extemporánea de los estados contables esta sede considero que debía aplicarse a la agrupación de autos la multa del diez por ciento (10%) de los aportes públicos para el desenvolvimiento institucional del próximo año, de conformidad con lo dispuesto por el art. 66 bis de la ley 26.215.-

II. Ahora bien teniendo en consideración que por un error material se omitió la inclusión de la multa descripta precedentemente en la parte dispositiva de la resolución aludida, es que corresponde y así:

RESUELVO:

I. **APROBAR EL BALANCE correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 correspondiente al Partido Demócrata Cristiano –Orden Nacional.-**

II. **HACER SABER al Tesorero del partido de autos que deberá conservar la documentación que respalda la rendición de cuentas que aquí se aprueba, en los términos del artículo 19 inc. a). de la ley 26.215. Asimismo, deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el considerando II.-**

III. **EXTRAER COPIA de la presente y agregar al expte. CNE N° 692/2021 “Partido Demócrata Cristiano Orden Nacional**

USO OFICIAL



Poder Judicial de la Nación

s/control de estado contable – Balance 2020” a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el considerando III. de la presente respecto de la actualización de las Deudas que posee la agrupación.-

IV. HACER SABER a la agrupación de autos que – conforme lo expuesto en el considerando V.- en sus futuras presentaciones deberá dar acabado cumplimiento con lo dispuesto en el art. 16 ter de la ley 26.215.-

V. APLICAR al Partido Demócrata Cristiano – Orden Nacional– una multa equivalente a la pérdida de la suma de doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos (\$234.244,56) del total del ingreso que le será otorgado en la próxima distribución del Fondo Partidario Permanente. Ello así, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 65 de la ley 26.215.-

VI. APLICAR al Partido Demócrata Cristiano – Orden Nacional una multa equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes públicos para desenvolvimiento institucional del próximo año. Ello así en los términos del art. 66 bis de la ley 26.215, ante la presentación extemporánea del Balance 2019.-

VII. FIRME QUE ESTÉ, COMUNICAR a la Dirección Nacional Electoral, mediante oficio DEOX, y a la Cámara Nacional Electoral lo aquí resuelto, con copia del presente resolutorio, como así también, DEJAR CONSTANCIA de la aprobación del balance oportunamente publicado mediante la plataforma SEGUI.-

VIII. NOTIFÍQUESE con copia de la presente y de la resolución de fecha 30 de marzo de 2022.-

USO OFICIAL

